

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestro, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 enero 1917).

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 29 del actual.

Dado en Palacio, a veintitrés de enero de mil novecientos diez y siete. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 24 enero 1917).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en autorizar al Presidente de Mi Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes del Reino en segunda legislación.

Dado en Palacio, a veinticuatro de enero de mil novecientos diez y siete. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 26 enero 1917).

### SECCIÓN QUINTA

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha tenido a bien admitir la rectificación presentada por don José María Bascones, vecino de Zaragoza, al registro llamado «La Benjamina», número 1.311, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 292, del día 9 de diciembre de 1916, en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la solicitud anterior, ó sea la Puerta de Zaragoza, de Calatayud, y desde ese punto en dirección este 35º norte, se medirán 800 metros para colocar la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros al norte 35º este y 2.ª; desde ésta se medirán 500 metros al este 35º norte y 3.ª; desde ésta se medirán 4.400 metros al sur 35º este y 4.ª; desde ésta se medirán 3.300 metros al oeste 35º sur y 5.ª; desde ésta se medirán 100 metros al sur 35º este y 6.ª; desde ésta se medirán 500 metros al oeste 35º sur y 7.ª; desde ésta se medirán 200 metros al norte 35º oeste y 8.ª; desde ésta se medirán 1.500 metros al oeste 35º sur y 9.ª; desde ésta se medirán 4.200 metros al

norte 35° oeste y 10.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 800 metros al este 35° norte y 11.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 200 metros al sur 35° este, y 12.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 1.500 metros al este 35° norte y 13.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 200 metros al norte 35° oeste, y 14.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 800 metros al este 35° norte, y 15.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 500 metros al sur 35° este, y 16.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 900 metros al este 35° norte, y 17.<sup>a</sup>, y desde ésta se medirán 500 metros en dirección norte 35° oeste para llegar al punto de partida, Puerta de Zaragoza, demarcando y rodeando así las pertenencias solicitadas.

Se desea el inteste con la mina «Carmencita» entre las estacas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, punto de partida (Puerta de Zaragoza y primera); con la mina «La Amistad» en la estaca primera 500 metros, y con la «Tres en una», desde la estaca primera 800 metros, y se hace presente que los rumbos son de norte verdadero astronómico.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de esta rectificación, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 22 de enero de 1917. — Carmelo Salarnier.

QUINTO DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Paradas que establece en la provincia de Zaragoza.

PUEBLOS	DOTACIÓN			Sol- dados.	FECHA DE APERTURA
	Semen- tales.	Jefes de parada. De 1. <sup>a</sup>	De 2. <sup>a</sup>		
Zaragoza	9	1	1	7	26 de enero.
Egea de los Caballeros	2	»	1	1	
Tauste	2	»	1	1	1. <sup>o</sup> de marzo.
Zuera	2	»	1	1	
Epila	2	»	1	2	
Azuara	2	»	1	1	
Calatayud	2	»	1	1	
Mallén	2	»	1	1	
Pina de Ebro	2	»	1	1	
TOTALES.	25	2	8	16	

Zaragoza, 26 de enero de 1917. — El Comandante Mayor, Blas Alix. — V.º B.º — El Coronel, Sigter.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.<sup>a</sup> clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de febrero próximo venidero, a las once horas en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, carbón cok, leña, cebada, habas, paja corta para pienso, petróleo y carbón vegetal, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota.)

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA. — A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas.
Harina de 1. <sup>a</sup> clase, fuerte.....	51
Cebada.....	31
Paja para pienso.....	3'10
Sal.....	5
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	11
Esparto.....	6
Petróleo.....	0'70

Zaragoza, 26 de enero de 1917. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condi-



ciones, se compromete a entregar ..... quintales métricos (en letra) al precio ..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza ..... de ..... de 191 ...

(Firma del exponente).

**SECCION SEXTA**

**Alfamén.**

La liquidación del presupuesto definitivo, correspondiente al año 1916, de ingresos y gastos, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el día de la fecha.

Alfamén, 24 de enero de 1917. — El Alcalde, Miguel Martínez.

**Farlete.**

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1917, sobre los artículos de paja y leña no comprendidos en la general de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Paja .....	100	2'50	0'40	276.500	1.106
Leña.....	100	2'50	0'40	1.138.476	4.553'90
TOTAL.....					5.659'90

Farlete, 23 de enero de 1917. — El Secretario, Marcelino Alquézar.—V.º B.º — El Alcalde, Manuel Fustero.

**La Almunia de Doña Godina.**

El padrón de cédulas personales formado para el actual año 1917, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

La Almunia de Doña Godina, 25 de enero de 1917.—El Alcalde, Vicente Asín.

**Moneva.**

D. Mariano Sancho Andréu, Secretario del Ayuntamiento de Moneva;

Certifico: Que la lista de electores formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores, la componen los individuos siguientes:

*Sres. Concejales.*

- D. José González Anadón.
- Manuel Alberó Bardagí.
- Pedro Guallar Marzo.
- Demetrio Paracuellos Paracuellos.
- Antonio Artal Martín.
- Manuel Lahoz Palop.
- Ponciano Carod Paracuellos.

*Mayores contribuyentes.*

- D. Francisco Nuez Paracuellos.
- Manuel Artal Muiiesa.
- José Baquero Barberán.
- Faustino Lerín Mercadal.
- Alejandro Barberán Bardagí.
- José Alloza Bardagí.
- Joaquín Lahoz Plóu.
- Mariano Marín Palacio.
- Joaquín Barberán Alias.
- Plácido Paracuellos Arnal.
- Salvador Carod Julve.
- Pedro Lerín Paracuellos.
- Tomás Carod Paracuellos.
- Nicolás Artal Marín.
- Mariano Guallar Marzo.
- Rafael Oliver Bardagí.
- Manuel Carod Paracuellos.
- Francisco Artal Lerín.
- Lucas Lerín Zapater.
- Manuel Artal Martín.
- Angel Calvo Domingo.
- Manuel Oliver Bardagí.
- Antonio Lerín Marín.
- Vicente Paracuellos Artigas.
- Juau Lahoz Palop.
- Tomás González Gracia.
- Gregorio Paracuellos Lerín.
- Martín Lahoz Muiiesa.

Y a los efectos del art. 29 de la citada ley expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Moneva, a 24 de enero de 1917. — Mariano Sancho, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, José González.

**Tiurga.**

Lista electoral formada por este Ayuntamiento del número de sus individuos y cuádruple de vecinos, que por pagar mayores cuotas de contribuciones, tienen derecho con aquéllos al sufragio para Compromisario en las elecciones de Senadores; y se publica a los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Corresponden a este Ayuntamiento 7 individuos y lo constituyen actualmente los siguientes:

*Concejales.*

- D. José Gil Gil.
- Marcelino Sierra Molinero.
- Mateo Grávalos Adán.
- Nicolás Berdejo Molinero.
- Aniceto Gil Blasco.
- Lorenzo Martínez Cabello.

*Mayores contribuyentes.*

- D. Antonio Forcén Martínez.
- Luis Gil Sancho.
- Teodoro Forcén Martínez.
- Luis Gil Gil.
- Agustín Grávalos Molinero.
- Manuel Martínez Chueca.
- Pascual Gil Blasco.
- Pedro Almenar Blasco.
- Félix Perales Vera.
- Angel Andrés Martínez.
- Melchor Perales Vera.
- Pedro Sisamón Vera.

D. Francisco Barcelona Berdejo.  
 Jorge David Expósito.  
 Pascual Martínez Martínez.  
 Rosaflo Grávalos Adán.  
 Simón Gil Portero.  
 Pascual Sáinz Ortega.  
 Blas Vera Andrés.  
 Florentín Gil Marco.  
 Blas Perales Vera.  
 Bernardino Barcelona Almenar.  
 Gregorio Molinero Andrés.  
 Miguel Rodrigo Roy.  
 Angel Perales Portero.  
 Juan Vera Gil.  
 Fructuoso Vera Andrés.  
 Domingo Gil Blasco.

Tierna, 22 de enero de 1917. — El Alcalde, José Gil. — El Secretario, Sebastián Aznar.

Villalba de Perejil.

A partir de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos formado para el año corriente, al objeto de oír reclamaciones.

Villalba de Perejil, 24 de enero de 1917. — El Alcalde, Santiago Pérez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GONZALEZ GASCÓN Jorge; de cincuenta y cuatro años, viudo, alpargatero, natural y vecino de Aranda de Moncayo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de 10 días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo en dicho Juzgado sobre amenazas.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

SANZ VENTURA; domiciliado últimamente en Moradillo de Roa; comparecerá el veintiuno del próximo febrero ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en

causa por infracción de la ley de Caza, instruida por el Juzgado de Aranda de Duero contra Tomás Ortega y otro.

PICAZO FALCÓN, Andrés; hijo de Andrés y de Clementa, natural de Zaragoza y vecino de dicha capital hasta el año 1910, de veintiocho años de edad, de profesión pintor, y estado desconocido, a quien se le sigue expediente por cambiar de residencia sin la oportuna autorización; se presentará ante el Juez instructor Comandante del regimiento, Infantería Aragón, núm. veintiuno, D. Emilio de la Concha, en el término de treinta días.

Zaragoza, veinticinco de enero de mil novecientos diez y siete. — Emilio de la Concha.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, promovido por el Procurador D. Manuel Lázaro, en nombre de D. Luis Butticar Bereaud, contra D. Gerardo Alfonso Garro, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, lo siguiente:

Un crédito de dos mil quinientas veintidós pesetas treinta céntimos que contra el Ayuntamiento de Sariñena tienen el demandado D. Gerardo Alfonso, por los trabajos ejecutados como contratista de obras de la Casa Consistorial.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día diez de febrero próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del crédito referido y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y
- 2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido crédito, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de enero de mil novecientos diez y siete. — Rodolfo Vidal. — D. S. O.: P. O., de D. Basilio Paraiso. — Cándido Arregui, Oficial habilitado.

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

FOR

### D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.